

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO
DE MERCADOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, somete a consulta pública previa la iniciativa para la elaboración del Reglamento de Mercados Municipales.

La presente iniciativa se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la citada Ley 39/2015, en particular a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

A tal efecto, se recaba la opinión de la ciudadanía, de las personas usuarias de los mercados municipales, de los operadores económicos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, en relación con los siguientes aspectos:

1. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

El vigente Reglamento de Mercados Municipales, aprobado en 1992, presenta un grado significativo de obsolescencia tras más de tres décadas de aplicación, lo que dificulta su adecuación a la realidad socioeconómica actual.

En particular, se han detectado las siguientes disfunciones:

- Falta de adaptación a las nuevas formas de gestión administrativa, incluyendo la tramitación electrónica de procedimientos.
- Insuficiente regulación de los procedimientos de adjudicación, transmisión y extinción de las autorizaciones o licencias de los puestos.
- Ausencia de un marco actualizado de derechos y obligaciones de las personas adjudicatarias y usuarias.
- Necesidad de adaptar el funcionamiento de los mercados a la coexistencia de actividades comerciales tradicionales con nuevos usos (hostelería, restauración u otros servicios complementarios).
- Falta de una regulación sistemática del régimen disciplinario aplicable.
- Insuficiente desarrollo normativo en relación con determinados ámbitos específicos, como el mercado de productos agrícolas.

2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La regulación de los mercados municipales se incardina en la competencia propia de los municipios en materia de ferias, abastos, mercados y comercio

ambulante, conforme al artículo 25.2.i) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La aprobación de un nuevo reglamento resulta necesaria para:

- Garantizar una adecuada ordenación del servicio y de los espacios municipales destinados a mercados.
- Dotar de mayor seguridad jurídica a los procedimientos administrativos relacionados con la gestión de los puestos.
- Adaptar la regulación a la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo, régimen jurídico del sector público y transparencia.
- Responder a las actuales necesidades del comercio local y de la ciudadanía.

3. LOS OBJETIVOS DE LA NORMA

La futura norma tiene como principales objetivos:

- Modernizar el régimen jurídico de los mercados municipales.
- Establecer un marco claro y transparente para la adjudicación y gestión de los puestos y locales.
- Definir con precisión los derechos y obligaciones de las personas adjudicatarias.
- Garantizar la protección de las personas consumidoras en términos de salud, seguridad e información.
- Impulsar el desarrollo económico local y la dinamización del comercio tradicional.
- Regular de forma sistemática el régimen sancionador.

4. LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Se han valorado las siguientes alternativas:

a) Alternativas no regulatorias:


- Mejora de la gestión mediante instrucciones internas o protocolos de actuación.
- Impulso de acuerdos o fórmulas de colaboración con asociaciones de comerciantes.

Estas alternativas se consideran insuficientes, al no permitir establecer un marco jurídico completo, estable y con garantías para todos los operadores implicados.

b) Alternativas regulatorias:

- Modificación parcial del reglamento vigente.

No obstante, dada la amplitud de las materias que requieren actualización, se considera más adecuado aprobar un nuevo reglamento que permita una regulación integral, sistemática y coherente.

Firmado por: ÁNGEL MIGUEL HERNÁNDEZ CHINEA - CONCEJAL/A	Fecha: 29-04-2026 08:46:06	
Nº expediente administrativo: 2026-012819 Código Seguro de Verificación (CSV): 73543BFC81E4E5850412986EE09AFF8B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/73543BFC81E4E5850412986EE09AFF8B		
Fecha de sellado electrónico: 29-04-2026 09:37:48	- 2/3 -	

5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, se abre un período de consulta pública previa por plazo de **veinte días hábiles**, contados desde la publicación de este anuncio en la página web municipal.

Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán formular opiniones, sugerencias o aportaciones a través de los siguientes canales:

- Registro electrónico del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- Oficinas de asistencia en materia de registros.
- Cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.


Las aportaciones recibidas serán tenidas en cuenta en la elaboración del proyecto de reglamento.

San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS,
ACCESIBILIDAD, MERCADO, PLAYAS Y PISCINAS, Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA

(Decretos 3/2024, de 2 de enero, 8/2024 de 4 de enero, 9539/2024, de 2 de octubre y 694/2025, de 5 de febrero)

Fdo.: Ángel Miguel Hernández Chinaea
(Documento firmado digitalmente)

Firmado por:	ÁNGEL MIGUEL HERNÁNDEZ CHINEA - CONCEJAL/A	Fecha:	29-04-2026 08:46:06	
Nº expediente administrativo: 2026-012819 Código Seguro de Verificación (CSV): 73543BFC81E4E5850412986EE09AFF8B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/73543BFC81E4E5850412986EE09AFF8B .				
Fecha de sellado electrónico:	29-04-2026 09:37:48	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia:	